



Corte Penal Internacional



El día 10 de diciembre de 2010, la Asamblea de los Estados partes del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional concluyó su IX periodo de sesiones. Como parte del seguimiento a los asuntos considerados en la Conferencia de Revisión, que se llevó a efecto en Kampala – Uganda, se hizo alusión a tres temas principales, a saber: el principio de complementariedad; la cooperación y el impacto del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas.

En esta sesión, la Asamblea aprobó, por consenso, el presupuesto de la Corte para el año 2011, por un valor de 103,607,900 euros, así como un número de 766 funcionarios para la conformación de la planta interna.

En relación con la construcción de las instalaciones permanentes de la Corte, el Comité informó a la Asamblea sobre la continuación de este proyecto y señaló que el mismo obra con un presupuesto de 190 millones de euros.

La Asamblea aprobó los siguientes proyectos de resolución: "Resolución sobre el Grupo de Estudio de Gobernabilidad"; "Resolución de la Asamblea de los Estados partes sobre el Programa de Presupuesto propuesto para el año 2011, el Fondo de Capital para el año 2011; la Escala de Cuotas para la Distribución de Gastos para el año 2011 y el Fondo de Contingencia"; "Resolución sobre el mecanismo de supervisión independiente"; y el "Proyecto de Resolución sobre el fortalecimiento de la Corte Penal Internacional y la Asamblea de Estados Partes".

La Asamblea llevará a cabo X periodo de sesiones del 12 al 21 de diciembre de 2011 en la sede principal de Naciones Unidas. En ese evento se elegirán seis nuevos jueces y el fiscal de la Corte Penal Internacional.

N.B. Más información:

<http://www.icc-cpi.int/NR/exeres/A7D959A0-BB1D-4480-8AF6-22AD2D723C59.htm>

Intervención del Presidente de la República de Colombia

El día 6 de diciembre de 2010, el Presidente de la Corte, Juez Sang-Hyun Song, se reunió con el Presidente de Colombia, señor Juan Manuel Santos. Previamente, el Presidente Song y el Presidente Santos se habían dirigido a la Asamblea de los Estados partes en la inauguración del IX período de sesiones, lo cual destaca al Presidente Santos como el primer Jefe de Estado en dirigirse a la Asamblea de Estados parte de la Corte Penal Internacional.

El presidente Song agradeció al Presidente Santos la demostración de apoyo a la Corte, materializada en su intervención ante la Asamblea de Estados parte. El Presidente Santos, por su parte, manifestó el compromiso del Estado colombiano con el Estatuto de Roma y reiteró que la Corte es un aliado de Colombia para el desarrollo del proceso de justicia y paz, bajo el principio de complementariedad.

En su alocución, el Presidente Santos se refirió a los logros alcanzados por Colombia en relación con la el derecho de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, y ofreció compartir esta experiencia con otros Estados y con la comunidad internacional.

N.B. Más información:

<http://www.icc-cpi.int/NR/exeres/88408E60-D76B-461D-9A35-B7E53E954494.htm>

Incidente Corea del Norte y República de Corea

La Fiscalía de la Corte recibió información sobre la posible comisión de crímenes de guerra por parte de las Fuerzas militares de Corea del Norte en el territorio de la República de Corea. El Fiscal Luis Moreno Ocampo confirmó que la Oficina de la que es titular inició una evaluación preliminar de los hechos, con miras a determinar si los incidentes denunciados podrían configurar crímenes de guerra bajo la jurisdicción de la Corte, a saber:

a) El bombardeo a la isla Yeonpyeong el 23 de noviembre de 2010, el cual presuntamente produjo la muerte de civiles y marinos surcoreanos.

b) El hundimiento del barco de guerra surcoreano "The Cheonan" por un torpedo supuestamente lanzado desde un submarino norcoreano el 26 de marzo de 2010, el cual produjo la muerte de 46 personas.

La República de Corea es parte del Estatuto de Roma. De acuerdo con lo anterior, la Corte tiene jurisdicción sobre crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad o genocidio que puedan haber sido cometidos en el territorio de la República de Corea o por sus nacionales desde el 1º de febrero de 2003, fecha en la cual el Estatuto de Roma entro en vigencia para ese Estado.

De conformidad con el Estatuto de Roma, la Oficina del Fiscal debe efectuar una evaluación preliminar de los hechos con el fin de determinar si se cumplen los requisitos exigidos para iniciar una investigación formal.

Otros asuntos que se encuentran en la etapa de evaluación preliminar, a cargo de la Fiscalía de la Corte, se refieren a los siguientes Estados: Afganistán, Colombia, Costa de Marfil, Guinea, Georgia, Honduras, Nigeria y Palestina.

Asimismo, la Fiscalía adelanta investigación formal en cinco asuntos relacionados con los siguientes Estados: la República Democrática del Congo; Uganda del Norte; la región de Darfur en Sudán; la Republica Centroafricana y Kenia.

Más información:

<http://www.icc-cpi.int/NR/exeres/204FAB0A-28AC-4310-A933-DB4F4215C9DA.htm>

Corte Interamericana de Derechos Humanos



Cumplimiento sentencia en el proceso Herrera Ulloa c. Costa Rica

La Corte Interamericana de Derechos Humanos resolvió, en su sesión del 22 de noviembre de 2010, que la República de Costa Rica cumplió íntegramente las medidas dispuestas en su Sentencia del 2 de julio de 2004 en el proceso Herrera Ulloa. En observancia de lo ordenado por la Corte, el Estado de Costa Rica adoptó las siguientes medidas: dejó sin efecto la sentencia emitida en 1999 por el Tribunal Penal de San José; (en esta sentencia se condenó al señor Herrera Ulloa como autor de cuatro delitos de publicación de ofensas en la modalidad de difamación, se impuso una pena de multa, una condena civil resarcitoria y se ordenó su inscripción en el Registro Judicial de Delinquentes); adecuó su ordenamiento jurídico interno a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en lo que se refiere al derecho a recurrir una sentencia penal y canceló los pagos correspondientes a daño inmaterial, costas y gastos e intereses.

El Tribunal valoró positivamente las diversas medidas adoptadas por Costa Rica para cumplir íntegramente la Sentencia. En particular, destacó las acciones del Estado para fortalecer el sistema de impugnación en materia penal, teniendo en cuenta la alta complejidad de la materia. La Corte señaló que la Ley 8.837 "Ley de Creación del Recurso de Apelación de Sentencia", permite que una sentencia penal pueda ser revisada por un tribunal superior mediante un recurso simple, que posibilita el examen integral de todas las cuestiones debatidas y analizadas por el tribunal de juicio.

Proceso Vélez Loor c. Panamá

La Corte notificó al gobierno de Panamá, a los representantes de la víctima y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos la Sentencia en el proceso Vélez Loor c. Panamá. En su fallo, el Tribunal concluyó, entre otros aspectos, que el Estado es internacionalmente responsable por la privación de libertad del señor Jesús Tranquilino Vélez Loor, migrante ecuatoriano en situación irregular.

La Corte enfatizó que los Estados pueden establecer mecanismos de control de ingreso y salida de su territorio sobre extranjeros siempre y cuando esas medidas no contraríen la Convención Americana sobre Derechos Humanos. A juicio del Tribunal son arbitrarias las políticas migratorias cuyo eje central en la detención obligatoria de migrantes irregulares.

Proceso Gomes Lund y otros ("Guerrilha do Araguaia") c. Brasil

La Corte notificó al gobierno del Brasil, a los representantes de las víctimas y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos la Sentencia en el proceso Gomes Lund y otros ("Guerrilha do Araguaia") c. Brasil. En su Fallo, el Tribunal concluyó que Brasil es responsable por la desaparición forzada de 62 personas ocurrida entre los años 1972 y 1974, en la región de Araguaia.

En este proceso se analizó, inter alia, la compatibilidad de la Ley de Amnistía No. 6.683/79 con las obligaciones internacionales asumidas por Brasil a la luz de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Con base en el derecho internacional y en su jurisprudencia, la Corte Interamericana concluyó que las disposiciones de la Ley de Amnistía que impiden la investigación y sanción de graves violaciones de derechos humanos son incompatibles con la Convención Americana y carecen de efectos jurídicos por lo que no pueden seguir representando un obstáculo para la investigación de los hechos del caso ni para la identificación y el castigo de los responsables.

La Corte reconoció y valoró positivamente las numerosas iniciativas y medidas de reparación adoptadas por Brasil y dispuso, entre otras medidas, que el Estado investigara penalmente los hechos del presente caso en la justicia ordinaria.

Más información: <http://www.corteidh.or.cr/comunicados.cfm>



Corte Internacional de Justicia CIJ

Audiencias en relación con la solicitud de medidas provisionales por parte de la República de Costa Rica contra la República de Nicaragua.

El día 7 de diciembre de 2010, la Corte Internacional de Justicia fijó como fechas para las audiencias que se llevarán a cabo en virtud del proceso iniciado por la República de Costa Rica contra la República de Nicaragua los días 11, 12 y 13 de enero de 2011 en el Palacio de Justicia, en la ciudad de La Haya.

Estas audiencias versarán sobre la solicitud de medidas provisionales por parte de la República de Costa Rica, mediante las cuales busca que su soberanía e integridad territorial sean protegidas de manera urgente debido a que, de acuerdo con lo expresado por ese Estado, las fuerzas armadas de Nicaragua continúan estando presentes en la Isla Portillos y siguen causando daños al territorio costarricense, lo que representa una amenaza grave contra las aguas y bosques protegidos internacionalmente. Asimismo, argumenta que se siguen adelantando actividades de dragado del río San Juan con el riesgo de causar más daño al territorio de Costa Rica, incluyendo el Río Colorado.

N.B. Más información:

<http://www.icj.cij.org/presscom/index.php?pr=2317&pt=1&p1=6&p2=1&PHPSESSID=f1795996363d70edb93cf9100bb54670>

Tribunal Internacional de Derecho del Mar



Intervención del Presidente del Tribunal ante la Asamblea General de Naciones Unidas.

El Presidente del Tribunal, Juez José Luis Jesús se dirigió a la Asamblea General de las Naciones Unidas el 7 de diciembre de 2010, en el marco de la consideración del tema "Océanos y derecho del mar".

Al referirse a la labor realizada por el Tribunal en los últimos doce meses, el Presidente llamó la atención de los delegados a tres nuevos casos que fueron sometidos a la jurisdicción del Tribunal: La disputa en relación con la delimitación de la frontera marítima entre Bangladesh y Myanmar en la Bahía de Bengala; la solicitud de opinión consultiva sobre las responsabilidades y obligaciones de los Estados patrocinadores de personas y entidades en relación con actividades en el lecho marino internacional; y el proceso respecto de la detención de la embarcación M/V "Louisa" (San Vicente y las Granadinas c. España).

Asimismo, el Presidente informó que el Proceso relacionado con la conservación y explotación sostenible de la población de pez espada en el Océano Pacífico Sudeste fue suspendido, a petición de las partes (Chile y la Unión Europea), en el mes de diciembre de 2009.

El Presidente del Tribunal destacó el continuo apoyo que ha prestado el Tribunal a programas de capacitación con miras a difundir información sobre los mecanismos alternativos de solución de conflictos en materia de derecho del mar y los procedimientos del Tribunal. Para el efecto se han organizado talleres, seminarios de capacitación, programas de pasantías y cursos de verano. A su vez, se informó sobre el establecimiento de un fondo con destino a subsidiar a las personas provenientes de Estados en desarrollo que participan en el programa de pasantías.

N.B. El texto completo de la intervención del Presidente se encuentra disponible en el siguiente link: http://www.itlos.org/start2_en.html

